



Caldera

REPUBLICA DE CHILE
REGION DE ATACAMA
I. MUNICIPALIDAD DE CALDERA
DIRECCION DE SALUD

APRUEBA REGLAMENTO INTERNO DE FONDOS A RENDIR Y FONDOS PARA GASTOS MENORES DE LA DIRECCIÓN DE SALUD MUNICIPAL DE CALDERA.

CALDERA, 20 FEB 2023

VISTOS: Reglamento interno de fondos a rendir y fondos para gastos menores de la Dirección de Salud Municipal; Las instrucciones verbales de la Directora (S) de Salud Municipal; La Resolución N°30/2015 de la Contraloría General de la República; El Decreto N°122 de fecha 11 de enero de 2023, que establece subrogancia del Director de Salud Municipal; El Decreto N° 5300 de fecha 21 de diciembre de 2016 que Delega Facultades de la Sra. Alcaldesa al Director de Salud Municipal; Ley N° 19. 880 que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los órganos de la Administración del Estado; Resolución 7/2019 y 8/2019 de la Contraloría General de la República que fija texto refundido, coordinado y sistematizado que establece normas sobre exención del Trámite de Toma de Razón; La ley 19.653 sobre Probidad Administrativa; y las atribuciones que confiere la Ley N° 18.695, "Orgánica Constitucional de Municipalidades", con sus modificaciones.

CONSIDERANDO:

1.- Que, la Resolución N°30/2015 de la Contraloría General de la República, que fija normas de procedimiento sobre rendición de cuentas, establece *"Que todo funcionario, como asimismo toda persona o entidad que custodie, administre, recaude, reciba, invierta o pague fondos del fisco, de las municipalidades y de otros servicios o entidades sometidos a la fiscalización de la Contraloría General, están obligados a rendir a ésta las cuentas comprobadas de su manejo en la forma y plazos legales, y en caso de no presentar el estado de la cuenta de los valores que tenga a su cargo, debidamente documentado, a requerimiento del Órgano de Control, se presumirá que ha cometido sustracción de tales valores"*.

Que, el artículo 30 de la citada Resolución indica que: *"Los Jefes de Servicio y los funcionarios respectivos, cuando corresponda, serán directamente responsables de la correcta administración de los fondos recibidos, gastados e invertidos en su unidad, así como de la oportuna rendición de cuentas. Las personas autorizadas para girar o invertir fondos de que deban rendir cuenta, serán responsables de su oportuna rendición y de los reparos u observaciones que estos merezcan, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 94 de la ley N° 10.336"*

2.- Que, el Reglamento interno de fondos a rendir y fondos para gastos menores, pretende reglamentar los procedimientos para la solicitud, autorización, administración y rendición de los dineros en efectivo otorgados a los funcionarios/as de la Dirección de



Caldera

REPUBLICA DE CHILE
REGION DE ATACAMA
I. MUNICIPALIDAD DE CALDERA
DIRECCION DE SALUD

salud Municipal y sus Establecimientos de Salud, con responsabilidad administrativa, además de resguardar adecuadamente el uso de los recursos de la Dirección de Salud Municipal.

4.- La, necesidad de formalizar el presente Reglamento mediante la dictación del presente acto administrativo. –

00 082 Nº 600 /
DECRETO Int. N° _____ N° _____ /

1.- **APRUEBESE** Reglamento Interno de fondos a rendir y fondos para gastos menores de la Dirección de Salud Municipal, cuyo contenido es el siguiente:

REGLAMENTO INTERNO DE FONDOS A RENDIR Y FONDOS PARA GASTOS MENORES

Con la elaboración del presente instrumento se pretende reglamentar los procedimientos para la solicitud, autorización, administración y rendición de los dineros en efectivo otorgados a los funcionarios/as de la Dirección de salud Municipal y sus Establecimientos de Salud, con responsabilidad administrativa, además de resguardar adecuadamente el uso de los recursos de la Dirección de Salud Municipal.

Objetivos

- Definir un procedimiento uniforme y obligatorio para la solicitud de fondos y su autorización.
- Normar la administración y rendición de los recursos otorgados.

TITULO I

Generalidades

Artículo 1: La Dirección de Administración y Finanzas, a través de su Sección de Contabilidad será la encargada de llevar el procedimiento de fondos a rendir y fondos para gastos menores, llevando el control regular del uso y rendición de ellos, dejando establecido las obligaciones y responsabilidades de los funcionarios/as a cargo de los recursos.

Artículo 2: El presente reglamento se aplicará a todos aquellos funcionarios/as que en razón de su cargo, se les haya puesto a disposición dineros en efectivo, con el objetivo de desarrollar programas o actividades municipales debidamente autorizadas y/o gastos menores para el funcionamiento y continuidad del servicio, quedando el funcionario/a obligado/a, a rendir los gastos efectuados dentro de los plazos, formas y obligaciones establecidas en el presente reglamento.



Caldera
MUNICIPALIDAD

REPUBLICA DE CHILE
REGION DE ATACAMA

I. MUNICIPALIDAD DE CALDERA
DIRECCION DE SALUD

Artículo 3: Para efectos del presente reglamento se entenderá por:

- ✓ Fondo a rendir: aquella cantidad de dinero en efectivo otorgada por la Dirección de Salud Municipal, a un funcionario/a con responsabilidad administrativa, por una única vez, con el objetivo de financiar una actividad o programa específico. Es importante destacar que la autorización de este tipo de fondos está asociada a situaciones específicas correspondientes a gastos que por su naturaleza requieren ser ejecutados en tiempos reducidos.
- ✓ Fondo fijo para gastos menores: aquella cantidad de dinero en efectivo otorgada por la Dirección de Salud Municipal, a un funcionario con responsabilidad administrativa y que cuente con póliza de fidelidad funcionaria para el manejo de recursos fiscales¹. Dicho fondo tiene un carácter de renovable durante la vigencia del mismo.
- ✓ Póliza de Fidelidad Funcionaria: Caución que debe pagar todo funcionario/a que administre un fondo a rendir de acuerdo al artículo 68 de la Ley N°10.338 Orgánica General de la República.
- ✓ Resolución N°30/2015: Que fija el procedimiento sobre rendición de cuentas, estableciendo que todo funcionario/a, como asimismo toda persona o entidad que custodie, administre, recaude, reciba, invierta o pague fondos del fisco, de las municipalidades y de otros servicios o entidades sometidos a la fiscalización de la Contraloría General, están obligados a rendir a ésta las cuentas comprobadas de su manejo en la forma y plazos legales, y en caso de no presentar el estado de la cuenta de los valores que tenga a su cargo, debidamente documentado, a requerimiento del Órgano de Control, se presumirá que ha cometido sustracción de tales valores.
- ✓ Documentación contablemente válida: Boletas de servicios y compras, facturas de compras o venta, facturas electrónicas, facturas exentas y toda documentación que sea necesaria para acreditar el debido uso de los montos entregados a las secciones respectivas.
- ✓ Gastos Rechazados: Son aquellos que no cumplan los siguientes requisitos:
 - Boletas, Facturas, comprobantes que presenten enmendaduras.
 - Aquellos que exceden del monto máximo de las UTM señalados en el presente reglamento.

TITULO II

De la Autorización y Tramitación

Artículo 4: La solicitud de fondo a rendir o fondo para gastos menores se realizará a través de memorándum dirigido al Director/a de Salud Municipal, por la sección respectiva.

Dicho documento para ser autorizado deberá contener la siguiente firma:

¹ Ley 10.336, artículo 68. Ministerio de Hacienda.



Caldera

REPUBLICA DE CHILE

REGION DE ATACAMA

I. MUNICIPALIDAD DE CALDERA

DIRECCION DE SALUD

- V°B° Director/a de Salud Municipal

Con las firmas respectivas el documento deberá ser derivado a Jurídico de Salud Municipal para formalizar la autorización mediante Decreto Alcaldicio.

Artículo 5: Toda autorización de un fondo a rendir o un fondo para gastos menores, debe ser concretada mediante Decreto Alcaldicio, cuyo monto otorgado dependerá de la actividad, programa o unidad requirente, siendo el tope máximo 10 UTM.

Una vez concretado lo anterior, el Departamento de Finanzas confeccionará el Decreto de Pago, y posterior envío a Tesorería para la emisión del cheque respectivo.

TITULO III

Del gasto y rendición de cuentas

Artículo 6: Los gastos del fondo a rendir otorgados por una única vez, estarán en función de lo autorizado mediante Decreto Alcaldicio, es decir, no se aceptarán gastos que no hayan sido indicados en el memorándum que dio origen a la solicitud del fondo o que no tengan relación con la actividad para lo cual se solicitó, destacando que no se aceptarán gastos con fecha anterior al Decreto Alcaldicio que autoriza el fondo, ni posteriores a la finalización de la actividad.

Dichos fondos deberán ser rendidos dentro de los 10 días posteriores a la finalización de la actividad para lo cual fue autorizado. En ningún caso la rendición de recursos podrá exceder del 31 de diciembre, aun cuando el fondo fuese entregado en el mismo mes de diciembre.

Dicha rendición deberá ser presentada a la Dirección de Administración y Finanzas, quien tendrá un plazo de 10 días hábiles para visar la rendición de cuenta para su contabilización y resguardo correspondiente.

De existir observaciones a la rendición de cuentas, la Dirección de Administración y Finanzas las comunicará y resolverá directamente con el funcionario/a al cual se le otorgó el fondo, y sólo una vez que se subsanen todas las observaciones, podrá ser aprobada y contabilizada por el Departamento de Finanzas.

Finalmente cabe destacar que de existir recursos no utilizados o no respaldados, los dineros deberán ser reintegrados en la Dirección de Administración y Finanzas, adjuntando el documento original a la rendición de cuentas.



Caldera

REPUBLICA DE CHILE
REGION DE ATACAMA

I. MUNICIPALIDAD DE CALDERA
DIRECCION DE SALUD

Artículo 7: Los fondos fijos para gastos menores, permiten gastos relacionados con bienes y servicios de consumo (Subtítulo 22).

Se destaca que ninguna boleta o factura podrán superar las 2 UTM, para ser considerado gasto menor.

Este tipo de fondo deberá ser rendido a más tardar los primeros 5 días hábiles del mes siguiente al de otorgamiento del fondo, exceptuando el mes de diciembre el cual deberá ser rendido antes del 31 de diciembre. Las rendiciones deberán ser presentadas a la Dirección de Administración y Finanzas, para la revisión y aprobación de un nuevo fondo si correspondiese, con el fin de asegurar la continuidad del servicio.

Artículo 8: Toda rendición de cuentas, deberá venir acompañada por una "Planilla de rendición", para lo cual la Dirección de Administración y Finanzas proporcionará una planilla de rendición (Anexo 1). La cual contiene como mínimo: N° de boleta y/o factura, Fecha del gasto, concepto (especificando el detalle del gasto), valor.

Todo gastos deberá respaldarse con las boletas y/o facturas en original, las cuales deberán ser rendidas en hojas anexas a "Planilla de Rendición", correctamente pegadas, evitando tapar la serie y monto de cada documento. Se destaca que cada hoja deberá venir enumerada.

No se aceptaran comprobantes, que se encuentren remarcados, enmendados o ilegibles.

No se pueden rendir gastos con "Vales por", "Recibos de Dinero" o "Comprobantes de Depósitos".

Quedará prohibida la compra de bebidas alcohólicas, propinas y donaciones

Artículo 9: No se pondrán fondos a disposición de ningún funcionario/a mientras existan fondos por rendir pendiente.

TITULO IV

De las Responsabilidades

Artículo 10: Con la finalidad de determinar claramente las responsabilidades de cada funcionario/a, se procede a definir lo siguiente:

- ✓ Administrador del Fondo o Cuentadante o Firmante: Funcionario/a responsable de ejecutar el gasto, en base a las autorizaciones obtenidas y los plazos y formas establecidos en el presente reglamento. Es responsable de custodiar los dineros, durante todo el período de ejecución del



Caldera
CONTRALORIA REGIONAL

REPUBLICA DE CHILE
REGION DE ATACAMA

I. MUNICIPALIDAD DE CALDERA
DIRECCION DE SALUD

gasto, en consecuencia, deberá tomar las medidas para salvaguardar los dineros en efectivo y documentos en original, dentro de las dependencias de la Dirección de Salud Municipal y sus Establecimientos de Salud, los cuales deberán estar disponibles para las labores de fiscalización. Se destaca que en el caso de robo o pérdida de dineros o documentos, el administrador del fondo, deberá informar por escrito a su director/a o jefatura respectiva para que informe al Director/a de Salud Municipal, con la finalidad de que se analice el caso y se tomen las medidas según corresponda.

Es responsable de realizar la rendición y ajustarse a todas las normas descritas en el presente reglamento.

✓ **Dirección de Administración y Finanzas:**

La Directora de Administración y Finanzas será responsable de dar V° B° en función de la existencia o no de disponibilidad presupuestaria para autorizar el fondo.

La Sección de Contabilidad, será responsable de llevar un registro actualizado de los fondos entregados, realizar seguimiento a las rendiciones en base a los plazos de rendición, contabilizará y resguardará las rendiciones aceptadas.

El Departamento de Recursos Humanos, será responsable de tramitar las pólizas de fidelidad funcionaria, e informar a la Contraloría Regional.

Artículo 11: El no cumplimiento de la rendición de cuentas dará lugar a sanciones administrativas correspondientes, sin perjuicio de la interposición de las acciones legales que correspondan.-

Artículo 12: Las personas a las que se les otorgue un fondo a rendir deberán ser necesariamente funcionarios/as de la salud, que se desempeñen en cargos indefinidos, a plazo fijo o código del trabajo.

Artículo 13: Por último debe citarse lo expresado en los considerando de la Resolución N°30 de 2015, de la Contraloría General de la Republica, la cual manifiesta: "Que todo funcionario, como asimismo toda persona o entidad que custodie, administre, recaude, reciba, invierta o pague fondos del fisco, de las municipalidades y de otros servicios o entidades sometidos a la fiscalización de la Contraloría General, están obligados a rendir a ésta las cuentas comprobadas de su manejo en la forma y plazos legales, y en caso de no presentar el estado de la cuenta de los valores que tenga a su cargo, debidamente documentado, a requerimiento del Órgano de Control, se presumirá que ha cometido sustracción de tales valores"². Asimismo el artículo 30 de la citada Resolución indica que: "Los Jefes de Servicio y los funcionarios respectivos, cuando corresponda, serán directamente responsables de la correcta administración de los fondos recibidos, gastados e invertidos en su unidad, así como de la oportuna

² Resolución 30, 28 de marzo de 2015 "Fija Normas de procedimiento sobre rendición de cuentas".



Caldera
COMUNA

REPUBLICA DE CHILE
REGION DE ATACAMA

I. MUNICIPALIDAD DE CALDERA
DIRECCION DE SALUD

rendición de cuentas. Las personas autorizadas para girar o invertir fondos de que deban rendir cuenta, serán responsables de su oportuna rendición y de los reparos u observaciones que estos merezcan, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 94 de la ley N° 10.336³.

Artículo 14: En todo lo no regulado en el presente reglamento se deberá estar a lo establecido en las leyes y dictámenes respectivos.-

Artículo 15: Apruébese la siguiente planilla para ser utilizado en el proceso de fondos a rendir.-

ANEXO 1



Caldera
COMUNA

DIRECCIÓN DE SALUD MUNICIPAL
DIRECCION DE ADMINISTRACION Y FINANZAS

PLANILLA DE RENDICIÓN DE CUENTAS

IDENTIFICACION	
Nombre de la Institución	_____
Nombre de la persona que rinde	_____
Cargo que desempeña	_____
C.I. N° _____	Fecha Recepción del Aporte _____
Finalidad del Aporte _____	

RESUMEN DE LA RENDICIÓN	
Saldo Mes Anterior	\$ _____ -
Monto entregado en el mes	_____
Total	\$ _____ -
Valor por el que rinde Cuentas	\$ _____ -
Saldo en mi poder para el mes siguiente	\$ _____ -

USO EXCLUSIVO DE LA MUNICIPALIDAD	
Fecha en que se rinde _____	
Fondos a rendir aprobados por Decreto Alcaldicio N° _____ de fecha _____	
Cuya finalidad es _____	
Aporte entregado con cargo al Decreto de Pago N° _____ de fecha _____	
Correspondiente al mes de _____ del año _____, cuya imputación es a la	
Cuenta Contable _____ pagado por cheque N° _____	
Nombre del funcionario que revisa _____	

DOCUMENTOS CON QUE RINDE

³ Ídem



Caldera
SANTO MUNICIPIO

REPUBLICA DE CHILE
REGION DE ATACAMA

I. MUNICIPALIDAD DE CALDERA
DIRECCION DE SALUD

BOLETA N° FACTURA N°	FECHA	CONCEPTO	VALOR
TOTAL			\$ -

NOMBRE Y FIRMA DEL FUNCIONARIO

2.- LA DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS, deberá tomar todas las providencias necesarias para resguardar el fiel cumplimiento de lo estipulado en el manual que por este acto se aprueba

3.- REMITASE, al Sr. Secretario Municipal el presente acto administrativo, con la finalidad que sea publicado en página web del municipio en el contexto de la Ley Nº20.285 sobre acceso a la información pública

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y ARCHÍVESE.



WALDO WONG GENERAL
SECRETARIO MUNICIPAL

DISTRIBUCION: Secretaría Municipal; D.S.M; DAF; Archivo
AVG/WWG/PGM/pgm.



ADELINDA VERGARA GODOY
DIRECTORA (S) DE SALUD MUNICIPAL

Por Delegación de Facultades de la Alcaldesa”